CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO que celebran por una parte la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, a la que en lo sucesivo se le referirá como el "EJECUTIVO DEL ESTADO", quien para efecto del presente contrato será el comodante la cual es representada en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado en su carácter de Subsecretario de Administración, la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y; por la otra parte el Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO al que en lo subsecuente se le referirá como el "IDEFT", y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, el cual es representado en este acto por la Lic. Andrea Margarita Márquez Villarreal, Directora General del Instituto de Formación del Estado de Jalisco partes contratantes que en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el "EJECUTIVO DEL ESTADO", que:

a) La "EJECUTIVO DEL ESTADO" es la dependencia facultada para representar al ejecutivo estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, tal y como se desprende del artículo 14 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) El Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, en su carácter de Subsecretario de Administración de la "SEPAF", cuenta con facultades suficientes para representar al "EJECUTIVO DEL ESTADO", tal y como se desprende de los artículos 4 fracción II, 32, y 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

c) Comparece la BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente Estatal con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el Gobierno Federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, Así como en los términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

d) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Control Patrimonial, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.

II. Declaran la representante del "IDEFT", que:

e) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación No. 18189, expedido por el Congreso del Estado, aprobado el 14 de diciembre de 1999, y publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", reformado mediante Decretos números 23029/LVIII/09 de fecha 29 de diciembre de 2009 y 24459/LX/13 de fecha 03 de agosto de 2013, respectivamente, publicados en el mismo medio de comunicación oficial; sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior.

f) Que la Licenciada Andrea Margarita Márquez Villarreal, cuenta con las facultades jurídicas para comprometerse en el presente documento, tal y como se acredita mediante nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Maestro Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 12 doce de enero del 2017 dos mil diecisiete, con las funciones y obligaciones que al puesto corresponden, en los términos de las disposiciones aplicables.

g) Que su domicilio legal se encuentra en Av. Manuel Ávila Camacho No.2068 entre Av. Circunvalación y Calle A-1, Col. Jardines del Country, C.P. 44210, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco

III. Declaran conjuntamente el "EJECUTIVO DEL ESTADO" y el "IDEFT", que:

a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las "PARTES".

b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el

c) "EJECUTIVO DEL ESTADO" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el "IDEFT".

d) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que los anexos signados por los representantes del "IDEFT", forman parte integral del presente contrato con si a la letra se insertas en el mismo.

ANTECEDENTES:

Único.- Manifiestan las "PARTES" que el presente contrato se realiza en atención y en cumplimiento al "Programa de Capacitación para la producción más limpia del ladrillo artesanal", operado por el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, y que dicho programa tiene por objetivo brindar las herramientas e instalar las capacidades necesarias a los productores de ladrillo artesanal orientadas a una producción más eficiente y con mayor margen de ganancia, teniendo presente las buenas prácticas que cuiden al medio ambiente.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede a título gratuito y temporalmente al "IDEFT", el uso y goce de los bienes descritos a continuación, en lo sucesivo los "EQUIPOS"

CANT	MARCA	DESCRIPCION
1	Horno de escuela para la producción más limpia y eficiente de ladrillo artesanal y otros cerámicos.	Horno metálico tipo Bach de tiro invertido con sistema de aire forzado, que es impulsado con un motor gasolina de 6.5 Hp y termo cúpulas para medición de temperaturas Cuenta con parrillas laterales para aumentar combustibles sólidos con caducidad de 4,000 cuatro mil a 10,000 diez mil piezas. La estructura del horno está conformado por canal del acero y forrado con manta cerámica de 1260°C y asbesto, sostén de la manta cerámica a base de loseta cerámica, botones y arandelas cerámicos de alta temperatura. Chimenea metálica para evacuación de bases con cables tensores para anclaje al piso, ladrillos huecos para conformar el piso del horno y sellar el ducto de evacuación de gases.

CANT	MARCA	DESCRIPCION
1	Prensa hidráulica de ecoladrillos.	Desarrollo tecnológico de producción de ladrillos de cocción, industrial de materiales arcillosos no refractarios, artesanal y semi- industrial.

SEGUNDA.- El "IDEFT" se obliga a dar a los"EQUIPOS", el uso que corresponda, el cual en todo momento deberá ser relacionado directamente con el objeto del presente, el "IDEFT" llevará a cabo el uso de los"EQUIPOS" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el "IDEFT" tiene la posesión de los citados bienes.

Por ello, el "IDEFT" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a cualquiera de los bienes.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "IDEFT" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "EQUIPOS", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. De igual manera, el "IDEFT" está prohibido para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los "EQUIPOS", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos a partir de su celebración, y terminará el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas obligaciones y derechos que por su naturaleza, trascienden el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los "EQUIPOS", estará sujeto a que, a juicio del "EJECUTIVO DEL ESTADO", el "IDEFT" se encuentre al corriente en el cumpliendo las obligaciones que derivan de este contrato.

CUARTA.- DE LA RECEPCIÓN. El "IDEFT" recibirá los "EQUIPOS" en el Plantel Tlaquepaque ubicado en la Unidad Regional "Panteón de La Trinidad Panduro Martínez, calle Níspero número 643 esq. Colonos, colonia Lomas del Tapatío, código postal 45588, Tlaquepaque, Jalisco.

El "IDEFT" se obliga a firmar el inventario y el resguardo de los "EQUIPOS" al momento en que los reciba físicamente.

QUINTA.- DE LA DEVOLUCIÓN. La "EJECUTIVO DEL ESTADO" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "IDEFT", la devolución de cualquiera de los "EQUIPOS", obligándose el "IDEFT" a entregarlos en la fecha que se le indique.

El "IDEFT" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "EJECUTIVO DEL ESTADO" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "IDEFT" devuelva cualquiera de los "EQUIPOS", el "IDEFT" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, el cual deberá de presentar la siguiente documentación:

a) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del equipo a devolver.

SEXTA.- DEL MANTENIMIENTO. "LA SEMADET" se compromete a cubrir los gastos que se originen por concepto de servicio de reparación y mantenimiento de los equipos entregados en COMODATO a "EL IDEFT", en caso de requerir las reparaciones y/o el servicio de mantenimiento, el recurso se tomará de la partida 21111100000022821411E321M235720015510018120150, de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SEPAF), durante la vigencia del presente contrato.

SÉPTIMA.- DE LAS DENUNCIAS. El "IDEFT" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los "EQUIPOS", incluyendo el robo. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir al "EJECUTIVO DEL ESTADO"", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

OCTAVA.- DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los "EQUIPOS", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "IDEFT", que se derivan del presente contrato, por lo que el "IDEFT" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la Dirección de Gestión de la Calidad del Aire de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial disponga para ello.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
c) Por cualquier incumplimiento por parte del "IDEFT" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.
d) Por cualquier situación que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", considere suficiente.
e) Por causas de utilidad pública.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "IDEFT" deberá efectuar la devolución o entrega de los "EQUIPOS" en los términos precisados en este instrumento, y de conformidad con el inventario de entrega.

DÉCIMA.- DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO", la Dirección General Jurídica respectiva estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 20 veinte de abril del 2018.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por el "EJECUTIVO DEL ESTADO".

Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado,
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por el "IDEFT".

Lic. Andrea Margarita Márquez Villarreal
Directora General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco

Biol. María Magdalena Ruiz Mejía.
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco

TESTIGOS

Mtro. Gerardo Castillo Torres.
Director General Jurídico
Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Juan José Torres Orozco.
Director General de Operación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. José Oscar Rangel Torres.
Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.